



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **03 JUL. 2023**

VISTO:

El Informe n° 000477-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones; el Informe n° 440-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, de fecha 27 de junio de 2023, elaborado por el Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas; e Carta N° 036-2023-CONSORCIO SUPERVISOR UNIVERSAL/R.C, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor Universal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública n° 001-2021-MPCH/CS, con fecha 14 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas -en adelante la entidad- y el CONSORCIO VIAL AMAZONAS integrado por las empresas : V&H CONTRATISTAS GENERALES-E.I.R.L, INTED PERU E.I.R.L -en adelante el contratista-, suscribieron el Contrato n° 200-2021-MPCH/GM, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"-en adelante la obra-, con código CUI N° 2468199, por un monto contractual de S/ 8,678,334.56 (Ocho millones Seiscientos Setenta y Ocho mil Trescientos Treinta y Cuatro y 56/100 soles), por un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, la entidad y el Consorcio Supervisor Universal - en adelante la supervisión-, suscribieron el Contrato n° 201-2021-MPCH/GM, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 009-2021-MPCH/CS-1, para la supervisión de la ejecución de la obra antes indicada, por un monto contractual de S/ 315,000.00 (Trescientos Quince mil y 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 240 días para la etapa de supervisión de la ejecución de obra y 15 días de revisión de la liquidación de obra, haciendo un total de 255 días calendario;

Que, la normativa aplicable al presente caso es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) y sus modificatorias; por consiguiente, la evaluación y análisis de los actuados serán bajo los alcances de las normas citadas;

Que, con fecha 18 de enero de 2022, se realizó el acto de entrega de terreno, quedando establecido el día 19 de enero de 2022 como fecha de inicio de la obra;

Que, mediante Carta n° 038-2023-CONSORCIO VIAL AMAZONAS/RL-APM, de fecha 06 de junio de 2023, el contratista alcanza solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo N° 04, por 36 días calendario, de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 -2023-MPCH

Que, con fecha 13 de junio de 2023, a través de la Carta n° 036-2023-CONSORCIO SUPERVISOR UNIVERSAL/R.C, la supervisión presentó a la entidad el Informe n° 002-2023-CONSORCIO SUPERVISOR UNIVERSAL/NPDF-SO, suscrito por el Supervisor de Obra, emite las siguientes conclusiones: Después de revisar el cronograma Gantt fusionado (Cronogramas: contractual actualizado, más Adicional N° 02, más Adicional N° 03, más adicional N° 04), presentado por el contratista, se verifica la cantidad de 350 días calendario para su ejecución y al restar los días del Cronograma fusionado presentado (Cronogramas: contractual actualizado vigente, más Adicional N° 01, más adicional N° 02, más adicional N° 03) el cual acumula la cantidad de 314 días calendario, se obtiene como AMPLIACION DE PLAZO N° 04, LA CANTIDAD DE 36 DÍAS CALENDARIO, lo cual damos la CONFORMIDAD respectiva;

Que, por su parte, a través del Informe n° 016-2023-MPCH/GIGESI/SGEIP/WCA-CO, de fecha 26 de junio de 2023, el coordinador de obra Ing. Wilmer Casas Aguilar, emite pronunciamiento en relación a la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo; y, de la revisión y análisis de la documentación presentada por el contratista y supervisión, recomienda que debe declararse procedente, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

“III. ANÁLISIS:

DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 197: Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198: Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

ADICIONAL Y
visionaria





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 -2023-MPCH

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada

CONSTANCIA INVOCADA

De conformidad con lo señalado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, el CONDORCIO VIAL AMAZONAS, solicita al supervisor de obra la ampliación de plazo N° 04 por la siguiente circunstancia (causal):

Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, generado cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con fecha 22.05.2023, notificó la RESOLUCIÓN DEL GERENCIA MUNICIPAL N° 051 – 2023-MPCH, de fecha 19.05.2023, con el cual resolvió APROBAR el Adicional de obra N° 04, prestación adicional que requiere de un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, tal y como consta en la programación GANTT y PERT-CPM del Adicional de obra N° 04, que forma parte del expediente técnico del mismo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 -2023-MPCH

De conformidad con lo señalado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda demostrado que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04 está bien interpuesta, por estar con arreglo a ley

CAUSAL, La presente solicitud de ampliación de plazo está formulado amparado en lo estipulado en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya causal corresponde a **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)”**, generado por cuánto la ejecución del Adicional de obra N° 04 aprobado por la entidad requerirá de un plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, y dicha ejecución modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, toda vez que se requiere de su ejecución previa para continuar las partidas de ruta crítica, a continuación se menciona las partidas que afectan la ruta crítica, según la programación Gantt del sustento de ampliación de plazo N° 04:

- 02.02.02 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE C/MAQ.,
- 02.02.03 CONFORMACIÓN, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB BASE E=20M,
- 02.02.04 CONFORMACIÓN, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE MEJORADA (E=0.30M),
- 02.03.01.01 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA PAVIMENTO,
- 02.03.01.02 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN UÑAS DE PAVIMENTO,
- 02.03.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PAVIMENTO

ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

Se han realizado las siguientes anotaciones en el cuaderno de obra:

En el Asiento N° 478 y 479 de fecha 22/05/2023, el residente indica:

Título: INICIO Y FIN DE CIRCUNSTANCIA (CAUSAL) DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, POR EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04.

Se deja constancia que, en la fecha, la entidad notificó la RESOLUCIÓN DEL GERENCIA MUNICIPAL N° 051 – 2023-MPCH, mediante la cual aprueba el adicional de obra N° 04, deductivo vinculante N°02 por lo que en atención al Art. 197º y 198º del RLCE, el día de hoy 22.05.2023 **inicia y finaliza la circunstancia (causal) de ampliación de plazo por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución del Adicional de obra N° 04.**

Asimismo, se hace mención del Riesgo no previsto en el Expediente Técnico ni en el contrato, referente a errores o deficiencias en el diseño que repercutirán en el costo y la calidad de la infraestructura, la cual conllevó a retrasos en la ejecución de la obra y el cronograma vigente de obra; Por lo tanto, el presente riesgo “Deficiencia en el Expediente Técnico” afectó el fin del HITO CLAVE N° 02 – MOVIMIENTO DE TIERRAS, afectando las partidas: 02.02.01 excavación masiva a máquina s/terreno normal c/retroexcavadora, 02.02.02 Perfilado y compactado en zona de corte c/maq. 02.02.03 Conformación, nivelado y compactado de sub base e=20, 02.02.04 Conformación, nivelado y compactado de sub rasante mejorada (e=0.30m) 02.04.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA También afecto el fin del HITO CLAVE N° 03 CONCRETO SIMPLE, afectando las partidas: 02.03.01.01 Concreto f'c= 210 kg/cm2 para pavimento 02.03.01.02 concreto f'c=210 kg/cm2 en uñas de pavimento 02.03.01.03 Encofrado y desencofrado para pavimento 02.03.01.04 Encofrado y desencofrado en uñas de pavimento 02.03.01.05 Curado para concreto con aditivo, También afecto el fin DE HITO CLAVE N° 06 – trabajos preliminares (VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO) afectando las partidas: 03.01.01 demolición veredas de concreto E=0.10 m, 03.01.02 eliminación de demolición de pavimento, 03.01.03 limpieza final de obra, 03.01.04 trazo nivelación y replanteo.

También afecto el fin DE HITO CLAVE N° 07 – Movimiento de tierras (VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO) afectando las partidas: 03.03.01 concreto f'c=175 kg/cm2 en rampas y veredas, 03.03.02 uñas de concreto f'c=175kg/cm2 en rampas y veredas, 03.03.03 encofrado y desencofrado en rampas y veredas, 03.03.04 curado para concreto con aditivo

También afecto el fin DE HITO CLAVE N° 08 – concreto simple (VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO) afectando las partidas: 03.02.01 corte manual de sub rasante para veredas, 03.02.02 perfilado y compactado de sub





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-MPCH

rasante c/equipo, 03.02.03 conformación de la sub base granular en veredas e=0.10m, 03.02.04 cama de arena en rampas e=0.10m, 03.02.05 acarreo y eliminación material excedente con volquete a botadero dm=2.5km.

(...)

Fecha de inicio de la circunstancia y Fecha de finalización de la circunstancia:

En el presente caso la circunstancia invocada que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de obra N° 04, enmarcada en la causal N° 2 del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra..., **circunstancia que se configura con la ocurrencia de un único hecho: la notificación de la aprobación del Adicional de Obra N° 04**, ocurrido el día **22/05/2023**, fecha en la que la entidad notificó al contratista la **RESOLUCIÓN DEL GERENCIA MUNICIPAL N° 051 – 2023-MPCH**, a través de la cual la Entidad resolvió APROBAR el Adicional de obra N° 04.

En tal sentido, el inicio y fin de la circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, tuvo lugar el día **22/05/2023**, como se registra en el asiento de cuaderno de obra N° 478 y 479, de la misma fecha

Como se puede verificar el CONSORCIO VIAL AMAZONAS ha cumplido a través de su residente de obra, en realizar las anotaciones en el cuaderno de obra el inicio y fin de circunstancia (causal).

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04.

Según programación de obra del Adicional de Obra N° 04 (ver "Programación Gantt y PERT-CPM del Adicional de obra N° 04"), su ejecución requiere de un plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, contabilizado desde el día siguiente de la notificación al contratista del acto resolutivo que aprueba dicho adicional, esto es, **a partir del día 23/05/2023**.

De las actividades y/o partidas del Adicional de Obra N° 04, se evidencian que éstas están referidas a la ejecución de partidas de PAVIMENTOS, CUNETAS DE CONCRETO Y LOSA PEATONAL, VEREDAS, SARDINELES, DRENAJE PLUVIAL CON TUBERIA DE PCV, DRENES Y SUB DRENES, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ACONDICIONAMIENTO DE DUCTOS C/CABLES ELECTRICOS SUBTERRANEOS, CONSERVACION DE CANAL COLONIAL Y SANEAIMIENTO, viéndose en la necesidad de ejecutar las partidas de **06 DRENAJE PLUVIAL CON TUBERIA DE PCV y 08 CONSERVACION DE CANAL COLONIAL**, previo al inicio de las partidas críticas **02.02.02 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE C/MAQ., 02.02.03 CONFORMACIÓN, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB BASE E=20M, 02.02.04 CONFORMACIÓN, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE MEJORADA (E=0.30M), 02.03.01.01 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA PAVIMENTO Y 02.03.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PAVIMENTO**, en sus fechas de ejecución contractual programada, toda vez que estas partidas según cronograma del Adicional de obra N° 04, no deben ejecutarse desde el 23/05/2023 hasta el 29/06/2023 (inicio de ejecución de las partidas **PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE C/MAQ. y partidas subsiguientes**, con una posterioridad de 38 días, del inicio de las partidas **08 CONSERVACION DE CANAL COLONIAL** y una posterioridad de 23 días, del inicio de las partidas **06 DRENAJE PLUVIAL CON TUBERIA DE PCV**), cómo se visualiza en la Programación Gantt y PERT-CPM – Sustento de ampliación de plazo N° 04 (ver Anexo N° 01 del Expediente de ampliación de plazo N° 04),

A continuación, se aprecia la inserción de las partidas del Adicional de Obra N° 04, con su programación Gantt de duración de ciento veinte (120) días, dentro del programa de ejecución de obra vigente.

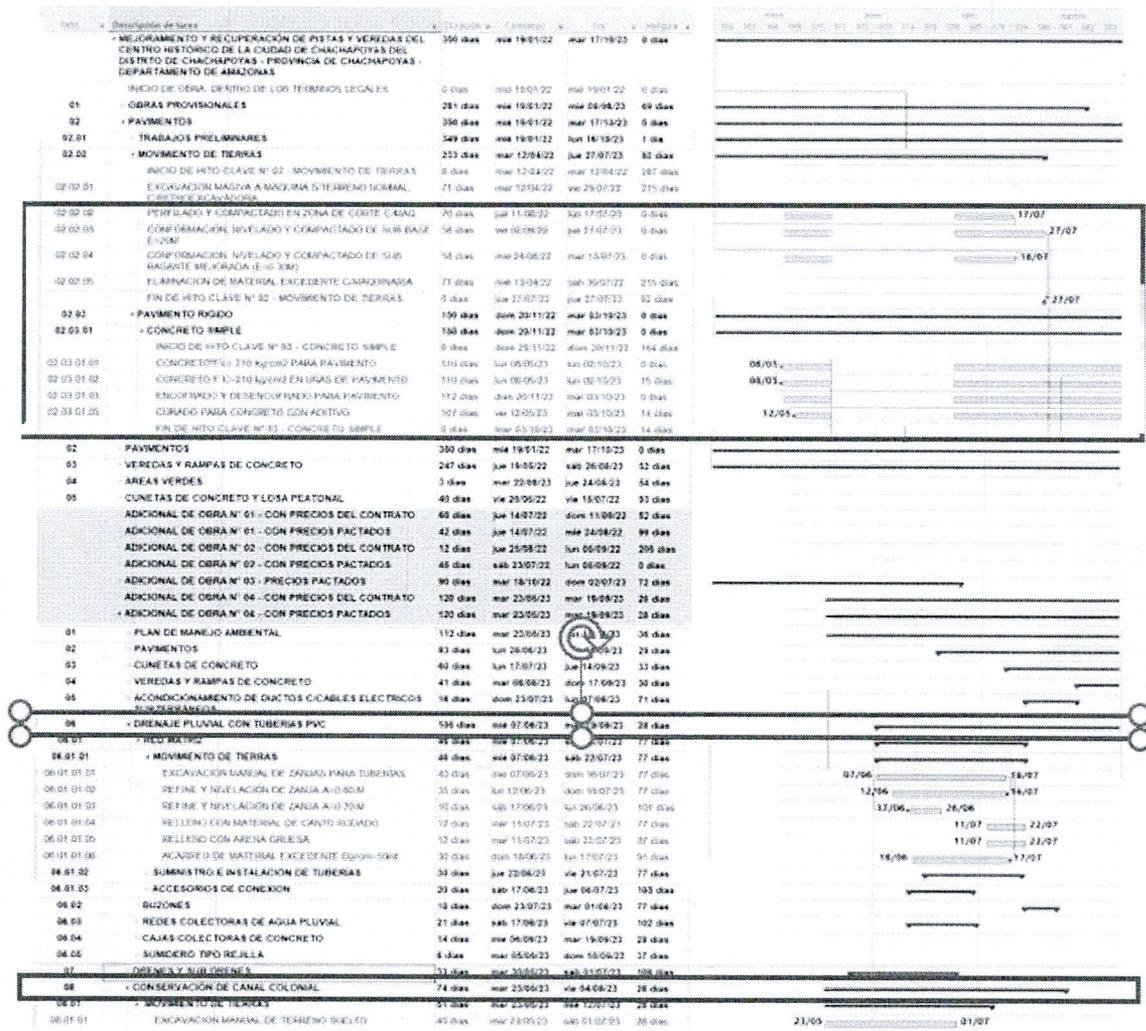
En el Gráfico N° 01: Vista del programa de ejecución de obra vigente insertando el Adicional de obra N° 04, lo que conlleva que las partidas críticas 02.02.02 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE C/MAQ., 02.02.03 CONFORMACIÓN, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB BASE E=20M, 02.02.04 CONFORMACIÓN,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 -2023-MPCH

NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE MEJORADA (E=0.30M), 02.03.01.01 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA PAVIMENTO Y 02.03.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PAVIMENTO, no se ejecuten desde el 23/05/2023 hasta el 29/06/2023, tal como se encuentra programado en la ejecución del adicional 04, ya que se debe ejecutar con una posterioridad de 38 días, del inicio de las partidas 08 CONSERVACION DE CANAL COLONIAL 23/05/2023 y una posterioridad de 23 días, del inicio de las partidas 06 DRENAJE PLUVIAL CON TUBERIA DE PCV 07/06/2023), ya que se deben realizar la ejecución previa de éstas partidas.



Como se aprecia en el Gráfico N° 01, que la ejecución del Adicional de Obra N° 04, modifica la fecha de término de obra culminando el 17/10/2023, lo que genera un plazo adicional de TREINTA Y SEIS (36) días, ya que el término de plazo vigente es el 11/09/2023.

Por lo expuesto, el mayor plazo que se requiere para la ejecución del Adicional de Obra N° 04 es de TREINTA SEIS (36) días calendario, que corresponde ser otorgado al contratista.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 -2023-MPCH

- Fecha de término de obra vigente : 11/09/2023 ----- (A)
(Según Cronograma de obra Vigente – Actualizado por
Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05)
ver Anexo N° 03, del Expediente de ampliación de plazo N° 04
- Fecha de término de obra + Adicional de Obra N° 04 : 17/10/2023 ----- (B)
(Según Cronograma de obra Actualizado por Adicional de
Obra N° 04 “Sustento de Ampliación de Plazo N° 04”)
ver Anexo N.º 01, del Expediente de ampliación de plazo N° 04

Total, de días necesarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 04 : 36 d.c. ----- (C)=B-A

TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04: TREINTA Y SEIS (36) D.C

RESPECTO A LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS

Los cronogramas actualizados se encuentran adjuntados en el Expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 04.

Se ha revisado los cronogramas de obra actualizados, donde está incluido el adicional de obra N° 04, a lo cual se le encuentra conforme en todas sus partes, los cuales tiene como fecha de término el 17 de octubre del 2023, donde se incluye la ampliación de plazo N° 04 por 36 días calendarios.

CONCLUSIONES:

- De acuerdo a la revisión de los antecedentes y el análisis realizado a la SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de la obra: “MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CUI N° 2468199, se precisa las siguientes conclusiones y recomendaciones:
- El contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04, cumpliendo el procedimiento establecido en el Art° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.
- La circunstancia invocada se enmarca dentro de la causal señalada en el numeral 2 del artículo 197 del RLCE: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)”
- La presente solicitud de ampliación de plazo por TREINTA Y SEIS (36) días calendario, está sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que es necesario dicho plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 04, por lo que el suscrito en calidad de Coordinador de obra (e) emite la CONFORMIDAD respectiva.
- POR LO TANTO: teniendo la CONFORMIDAD del jefe de supervisión Ing. NARCISO PERCY DÍAZ FERNANDEZ, Se declara PROCEDENTE el pedido de ampliación de plazo N° 04 por TREINTA Y SEIS (36) días calendario, por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución del Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante Informe n° 440-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, del 27 de junio de 2023, el Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas, concluye manifestando que luego de la revisión efectuada a la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo n° 04 elaborada y presentada por el contratista, asimismo a la conformidad emitida por parte de la supervisión y revisada por el coordinador de obra declarando procedente, su despacho declara **procedente** la solicitud de ampliación de plazo n° 04; aprobando el nuevo cronograma de obra, así como también estableciendo la nueva fecha de termino de obra, que será el 17 de octubre de 2023;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-MPCH

Que, con Informe n° 000477-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 28 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, eleva el expediente a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, al respecto de la presente ampliación de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley, establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)" [subrayado es agregado];

Que, el artículo 197 del Reglamento establece las causales de ampliación de plazo:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";*

Que, por su parte, es preciso indicar que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198 del Reglamento, el cual expresa lo siguiente:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que **proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 -2023-MPCH

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente (...);

Que, de lo citado en los párrafos precedentes se desprende que la ampliación del plazo debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; en consecuencia, en el presente caso, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, por el Coordinador de Obra, y habiendo analizado los demás actuados del expediente, el área técnica **llega a determinar que la causal de ampliación de plazo N° 04 cumple con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada**, enmarcándose los hechos en el literal b) del artículo 197 del Reglamento; por lo tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del supervisor, coordinador de obra y área usuaria y técnica;

Que, por las consideraciones expuestas, en virtud a la evaluación técnica realizada por el coordinador de obra, estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, responsables de la evaluación y análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo, al ser netamente de carácter técnico, se debe emitir el acto administrativo que corresponde;

Que, conviene precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, el titular de la entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar la ampliación del plazo contractual de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley su Reglamento; en tal sentido, el acto resolutorio corresponde ser emitida por el Gerente Municipal;

Contanco con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH, de fecha 02 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de **ampliación de plazo n° 04**, por 36 días calendario, solicitada por el representante legal del **CONSORCIO VIAL AMAZONAS**, para la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**; teniendo como nuevo plazo de término de ejecución de la obra el **17 de octubre de 2023**; esto, conforme a los fundamentos técnicos contenidos en los informes respectivos y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 197 del Reglamento, respecto de solicitar al contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, así como de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 -2023-MPCH

determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el coordinador de obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas y Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en su calidad de área usuaria y técnica de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que el presente acto administrativo, es emitido en virtud a la evaluación técnica realizada por la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y coordinador de obra; al ser órganos competentes que se encuentran obligados a efectuar un análisis técnico, y de sus alcances determinar técnicamente el origen de las ampliaciones de plazo en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Representante Legal del CONSORCIO VIAL AMAZONAS., al Representante Común del Consorcio Supervisor Universal, y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARC-IVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

[Handwritten Signature]
Edinson Cueva Vega
GERENTE MUNICIPAL



808
870

MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DEL
CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN
DE INVERSIONES

03 JUL 2023

RECIBIDO

HORA 18:36 RECIPIENTES lot FIRMA exp





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 071-2023- MPCH-GM/G

DESTINATARIO : ING. JUAN CARLOS QUESQUÉ BANCES REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO SUPERVISOR UNIVERSAL
DOMICILIO REAL : PROLG .LIBERTAD N° 98
FECHA DE EMISIÓN : 03 DE JULIO DE 2023

RECIBIDO CONSORCIO SUPERVISOR UNIVERSAL
Fecha: 04/07/2023
11:06 am
Hora: 2744 Firmo: [Signature]

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27447, Firmo: [Signature] del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

- 1. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2023-MPCH/GM DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
FIRMA Y SELLO
Gerente Municipal

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE:

DNI:

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO [] FAMILIAR [] OTROS: []

FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

FIRMA
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto []

FIRMA
Nombre del notificador: Anthony Quisbon Culqui
DNI: 47590963





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 070-2023- MPCH-GM/G

CONSORCIO VIAL AMAZONAS
RECIBIDO
 04/07/23
 REGISTRO N° FOLIOS N°
 HORA: 10:56am
 FIRMA: [Signature]
 OBSERVACIONES:

DESTINATARIO : ING. AUGUSTO POEMAPE MESTANZA
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 CONSORCIO VIAL AMAZONAS.
 DOMICILIO REAL : JR. SALAMANCA N° 630-TERCER PISO
 FECHA DE EMISIÓN : 03 DE JULIO DE 2023

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

- RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2023-MPCH/GM DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 [Signature]
 EDINSON CUEVA VERA
 FIRMA Y SELLO

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE: Lisniff Puerta Guzman

DNI: 41326105

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FECHA: 04/07/2023 HORA: 10:56am

[Signature]
 FIRMA
 [De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

[Signature]
 FIRMA
 Nombre del notificador: Anthony Christian Colquei
 DNI: 47590963

